

ACUERDO DE CONCEJO N° 81-2021-MPHCO/O

Huánuco, 28 de junio 2021.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de junio de 2021; el Dictamen N° 29-2021-MPHCO-OM/CACI, del 24 de junio de 2021, presentado por la Comisión de Administración y Control Institucional el Informe Legal N° 349-2021-MPHCO-GAJ, del 15 de junio de 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 860-2021-MPHCO-GDE, del 12 de mayo de 2021, de la Gerencia de Desarrollo Económico; el Informe N° 036-2021-MPHCO-GDE-SGPEyDA/AMM, del 19 de abril de 2021, de Administrador (e) del Matadero Municipal; el Formulario Único de Trámite N° 173459, signado con Expediente Administrativo N° 202106430, del 26 de marzo de 2021, presentado por el Sr. Juan Luis Bermúdez Olivar, en su condición de Presidente de la Asociación Regional de Matarifes y Lavanderas, del Camal Municipal de Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal **“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”**.

Que, el Artículo 39° del mismo cuerpo normativo, señala que: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos**. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelve a través de resoluciones de concejo. Y el Artículo 41° establece: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, por otro lado, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General – D.S. N° 004-2019-JUS, en su el numeral 87.1 del artículo 87° sobre Colaboración entre Entidades, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley. Y el numeral 88.3 del artículo 88°, establece que por convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, del expediente se tiene que, mediante Expediente Administrativo N° 202106430, del 26/03/2021, el Sr. Juan Luis Bermúdez Olivar, señalando que, en su calidad de Presidente de la **“Asociación Regional de matarifes y lavanderas del Camal Municipal de Huánuco”**, solicita que se firme el convenio con su asociación regional por estar trabajando durante muchos años en el camal municipal, con la finalidad de poder trabajar en forma legal, para lo cual adjunta el Pre-Convenio así como la copia de inscripción de su Asociación.

Que, con Informe N° 036-2021-MPHCO-GDE-SGPEyDA/AMM, del 19/04/2021, el Administrador (e) del Matadero Municipal, en sus conclusiones informa que, la Asociación Regional de Matarifes y Lavanderas A.RE.MA.LAV, con la suscripción de un Supuesto Convenio de Cooperación Interinstitucional, pretenden tener un control absoluto no solo del sacrificio de animales vacunos, sino también de los animales porcinos y ovinos, generándose con ello un conflicto social con los acopiadores y la asociación de ganaderos y comercializadores de carnes rojas de la región Huánuco (...); por lo que recomienda declarar improcedente la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y la Asociación Regional de Matarifes y Lavanderas A.RE.MA.LAV.

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, en su Informe Legal N° 336-2021-MPHCO-GAJ, del 10 de junio de 2021, señala que, los convenios son documentos suscritos entre instituciones que manifiestan la voluntad y compromiso de desarrollar en forma planificada, actividades de interés común sin fines de lucro, expresando la confianza y buena voluntad entre las partes comprometidas para desarrollar actividades de cooperación mutua, sin embargo, del informe emitido por el área correspondiente, se tiene que el presente convenio generaría un conflicto con terceras personas quienes se dedican al acopio y comercialización de carnes rojas de la región de Huánuco; asimismo, se tiene que los Convenios de Cooperación Interinstitucional son sin fines de lucro entre ambas instituciones, pues de lo establecido en el segundo párrafo del numeral tercero del proyecto del convenio, se advierte que la asociación se verá beneficiado con pago por el servicio de beneficio de animales que serán asumidos por usuarios mayoristas; siendo así, el presente convenio debe ser declarado Improcedente por el Concejo Municipal conforme a las facultades otorgadas a los gobiernos locales.

Que, Dictamen N° 29-2021-MPHCO-CM/CACI, del 24 de junio de 2021, la Comisión de Administración y Control Institucional, luego de revisar los actuados, recomienda al pleno del concejo declara improcedente la suscripción del convenio de entre esta Comuna y la Asociación Regional de Matarifes y Lavanderas A.R.M.A.L.A.V.

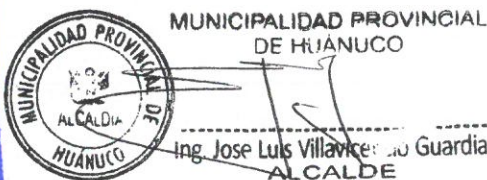
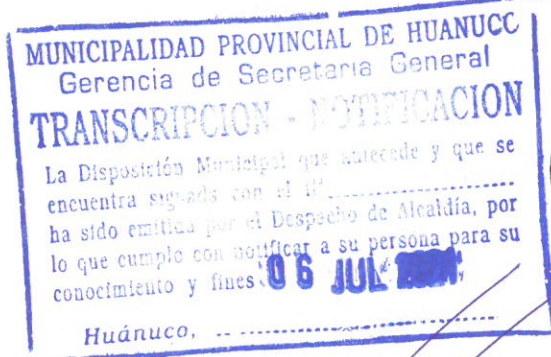
Que, estando a lo expuesto, luego del debate y análisis pertinente del Dictamen e informes respectivos, el Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de lectura y aprobación del Acta; **POR UNANIMIDAD;**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- Declarar **IMPROCEDENTE**, la Suscripción y Firma del **“CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO Y LA ASOCIACIÓN REGIONAL DE MATARIFES Y LAVANDERAS A.RE.MA.LAV”**, solicitado por el Sr. Juan Luis Bermúdez Olivares, mediante Expediente Administrativo N° 202106430 del 26/03/2021; en mérito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo

ARTICULO 2.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Administrador (e) del Matadero Municipal, demás órganos estructurales competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco y al Presidente de la Asociación Regional de Matarifes y Lavanderas A.R.M.A.L.A.V.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO**

**Abog. BALTAZAR VERA BERNOSPI
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL**